COOSALUD
En Pos de tu bienestar

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **Dr. FELIPE AGUIRRE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.092.125, actuando en nombre y representación legal de **la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE,** entidad pública identificada con NIT. 900.042.103-5 en su calidad de Agente Especial Interventor, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

VIGILADO Supersalud

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps
#PásateACoosalud
Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación y facturación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE - NIT 900042103 CARTERA A 30 DE JUNIO 2021	
CONCEPTO	**TOTAL**
Valor cartera total presentada por la ESE	$28.194.802.677
Facturas pagadas por la EPS confirmadas por la IPS	$12.239.362.576
Glosas Aceptadas por la IPS	$938.718.526
Copagos/N. creditos/C. moderadora aceptados por la IPS	$4.697.302
Facturas Excepcionada – Glosas	$3.703.103.910
Facturas Excepcionada - Devuelta	$1.614.191.231
Fcaturas Excepcionada - No Radicada	$ 992.142.205
Facturas Pruebas COVID pagadas por la ADRES	$48.413.568
Cesion Gobernacion de Bolivar	$1.121.428.419
Excepcionada - En proceso de auditoria	$ 293.654.634
SALDO A PAGAR A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	**$7.239.090.307**

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE**

Vigilado Supersalud

PESOS. **($7.239.090.307.00) M/Cte.** como saldo y finalmente definitiva por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, menos los respectivos descuentos legales, excluyéndose las facturas indicadas a continuación:

Facturas excepcionadas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y no radicadas, glosadas, en proceso de auditoria u otro, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento.

Una vez finalizada la revisión se excepcionan 29 facturas que se encuentran en estado auditadas y que presentan glosa pendiente por resolver por valor de $20.348.728, A Continuación, se detalla el listado de facturas que harán parte de la excepción referida:

PREFIJO FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSA	ESTADO
HUFE00039222	3.178.681	778.681	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00039828	1.257.330	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00039840	533.030	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00039557	523.300	25.500	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00038985	587.730	54.130	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00038666	2.448.900	1.648.900	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00037478	1.091.000	18.900	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00037122	567.163	117.163	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00040446	990.930	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00040345	974.900	19.200	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00040160	990.930	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00040149	990.930	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00035409	974.330	54.430	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00035529	533.030	35.230	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00035611	15.639.300	57.600	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00032733	1.815.351	900.000	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00032368	968.256	68.256	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00032305	1.767.282	117.282	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00030629	25.767.227	76.800	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00025102	17.215.585	390.300	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00021797	1.512.600	12.600	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00022099	1.005.682	19.200	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00021487	29.183.566	330.690	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00022002	13.096.230	13.096.230	Glosa Pendiente Por Resolver
AC1207626	2.379.588	579.588	Glosa Pendiente Por Resolver

vigilado Supersalud

HUFE00012390	647.155	143.155	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00011326	3.332.743	278.743	Glosa Pendiente Por Resolver
HUFE00008948	1.432.914	1.350.000	Glosa Pendiente Por Resolver

Asi mismo se excepcionan de la presente transacción:

Se acuerda que 6.089 facturas por valor de $6.582.743.252, serán excepcionadas en el presente contrato transaccional que se suscribe entre las partes, toda vez que son facturas que por no tener los soportes legales completos, requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la ESE, asi como otras facturas por diferente causal.

A continuación, se incluye la relación de facturas excepcionadas en acta adjunta que hace parte integral del presente contrato de transacción, de acuerdo al siguiente resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura sin radicar	538	992.142.205
Factura devuelta por falta de soportes.	1080	1.614.191.231
Factura radicada para proceso de auditoria	305	293.654.634
Glosa Pendiente Por Resolver	4166	3.682.755.182
Total, general	**6089**	**6.582.743.252**

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO se obliga a radicar las facturas excepcionadas como devueltas sin soportes o no radicadas a mas tardar el 5 de febrero del año 2022, con todos los soportes legales, con el objeto sea auditada, en consecuencia y para resolver las facturas excepcionadas se acuerda seguir en mesas de saneamiento con termino máximo 05 de febrero de 2022, según las agendas acordadas entre las partes, asi mismo resolver las que se encuentran en proceso de auditoria o glosada.

Las partes acordamos que la cesión de crédito suscrita por las partes por valor de $ $1.121.428.419 la cual se adjunta a la presente transacción, con el objeto la Gobernación de Bolivar gire los recursos a la entidad beneficiaria del pago, será pagada por Coosalud EPS si la entidad territorial no gira los recursos a mas tardar el 20 de enero de 2022, previa suscripción de escrito suscrito entre las parte para dejarla sin efecto,

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. ($7.239.090.307.00) M/Cte..** menos los respectivos descuentos legales, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el agente interventor y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, teniendo como condición el pago de la

VIGILADO Supersalud

obligación transanda en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 30 de junio de 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud y facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud u otros, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. ($7.239.090.307.00) M/Cte.**debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

VIGILADO Supersalud

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps
#PásateACoosalud
Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos generados entre las partes por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud causadas desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Acta de excepción. e) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 03 días del mes de diciembre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

DR.JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DR. FELIPE AGUIRRE ARIAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
ESE HOSPITAL U. DEL CARIBE

VIGILADO Supersalud

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps
#PásateACoosalud
Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH ZUÑIGA PEREZ
Testimonio de Firma Registrada

El suscrito Notario Quinto del Círculo Cartagena hace constar que la firma que antecede corresponde con la registrada en esta notaria por:

FELIPE AGUIRRE ARIAS

Identificado con C.C. **70092125**

Cartagena:2021-12-03 14:14

905186145